



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N°105-DP-11
(Actuación N° 53-11)

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Puradicha, Personería Jurídica, N° 1793 en esta Defensoría con fecha 22-03-11, y;

CONSIDERANDO:

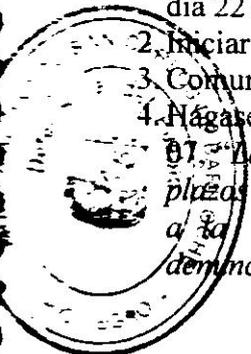
- que en la mencionada nota solicita intervención de esta Defensoría del Pueblo solicitando amparo de bienes que denominan el Patrimonio Olvidado, que forman parte del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico de San Carlos de Bariloche (COMPPHUA), alguno de los cuales ha sido declarado monumento histórico provincial y están bajo resguardo de interés comunal, sobre los que la Administración Pública no estaría cumpliendo con las Ordenanzas que los resguardan como tales;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados los derechos de la comunidad toda, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar cumplimiento a la Ordenanza 1701-CM-07, vigente, respecto a la vivienda ubicada en Morales y Elflein, **Casa Bachmann; Casa de Wiederhold**, ubicada en Pasaje Gutiérrez s/n.
- que además presentan un Proyecto de Ordenanza elaborado por la Asociación Puradicha, para ser propuesto en el Concejo Municipal sobre la **Casa de Cáceres García**, ubicada en Rolando y Albarracín, abandonada en Corralón Municipal,.
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

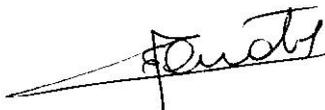
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Puradicha Asociación Civil, Personería Jurídica 1793, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 22 de Marzo de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a los interesados.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*



5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 08 de Abril de 2011

✓		
---	--	--



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

